



San Isidro, 05 de junio de 2025

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA**

**VISTOS:**

El Informe n.º 609-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 29 de mayo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 757-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 2 de junio de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1622-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 5 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno.

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de



gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 609-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 29 de mayo de 2025 sustentado con el Informe n.º 504-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de gestión del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 2, por el monto de S/ 1'179,673.40 (Un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y tres con 40/100 soles) para cubrir lo detallado en el anexo que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos; con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4239-2025;

Que, asimismo, considera un periodo de ejecución de 70 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 757-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 2 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1622-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 5 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 2, por el monto de S/ 1'179,673.40 (Un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y tres con 40/100 soles) conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de



Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.** Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de gestión del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 2, por el monto de S/ 1'179,673.40 (Un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y tres con 40/100 soles) para cubrir lo detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4239-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3.** La transferencia de recursos a los comités de gestión referidos en Anexo 1 tendrán un periodo de ejecución de 70 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados.

**Artículo 4.** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 5.** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Nacional Cuna Más**

## ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACIÓN

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	DEPARTAMENTO	UNIDAD TERRITORIAL	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE CG	NOMBRE DE COMITÉ DE GESTION	CANT. DE LOCAL	EQUIPAMIENTO POR RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN - CÍAI MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	247	PASCO	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	272	NUESTRA ESPERANZA	2	S/ 13,021.30
2	247	PASCO	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	263	TUPAC AMARU	2	S/ 11,216.50
3	247	PASCO	PASCO	PASCO	HUARIACA	268	ACOBAMBA	2	S/ 13,994.20
4	247	PASCO	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	264	PAUCARTAMBO	2	S/ 24,819.40
5	247	PASCO	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	267	MARIA PARADO DE BELLIDO	3	S/ 16,398.50
6	247	PASCO	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	888	ALMA CORAZÓN Y VIDA	1	S/ 14,123.60
7	249	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	295	CANDELARIA HERRERA - RINCONADA	1	S/ 37,059.00
8	249	PUNO	PUNO	PUNO	PLATERIA	292	8 DE SETIEMBRE	2	S/ 12,173.40
9	249	PUNO	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	385	SANTA ROSA	1	S/ 11,855.70
10	249	PUNO	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	387	BARRIO CULTURAL PUENTE	1	S/ 19,042.00
11	249	PUNO	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	974	CRUCERO	1	S/ 11,360.10
12	249	PUNO	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	300	SAGRADA FAMILIA	1	S/ 11,049.10
13	249	PUNO	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	303	MARIA PARADO DE BELLIDO	1	S/ 11,360.10
14	249	PUNO	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	302	SANTA CARMEN	1	S/ 5,992.90
15	249	PUNO	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	788	19 DE SETIEMBRE	1	S/ 21,258.10
16	249	PUNO	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	393	VILLA SAN JACINTO	4	S/ 35,736.20
17	249	PUNO	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	397	MARIA AUXILIADORA	1	S/ 8,662.50
18	249	PUNO	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	399	HUAYNACUNAC CALLPAN	1	S/ 7,650.90
19	249	PUNO	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	400	DOÑA JULIA	1	S/ 29,040.90
20	249	PUNO	PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL	394	NATIVIDAD	1	S/ 14,501.80
21	249	PUNO	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	616	SAN FRANCISCO DE BORJA	1	S/ 15,192.00
22	238	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	156	SANTA ROSA	1	S/ 8,262.30
23	238	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	157	BELLA DURMIENTE	3	S/ 36,832.50
24	238	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	162	CORAZON DE MARIA	5	S/ 38,609.10
25	238	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	861	GOTTAS DE LLUVIA	2	S/ 33,843.80
26	238	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	158	SAN LUIS	5	S/ 33,851.00
27	238	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	482	VIRGEN DEL TRANSITO	3	S/ 16,823.70
28	238	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	754	TAMBOGAN	2	S/ 11,523.50
29	238	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	PILCCO MARCA	161	VELASCO ALVARADO	4	S/ 24,420.80
30	238	HUANUCO	HUANUCO	AMBO	AMBO	163	BUENOS AIRES DE AMBO	4	S/ 35,301.30
31	238	HUANUCO	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	167	SAN LORENZO	4	S/ 25,340.20
32	238	HUANUCO	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	965	VIRGEN DEL CARMEN	1	S/ 4,045.70
33	238	HUANUCO	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	956	EL VALLE DEL MONZON	3	S/ 17,414.30
34	238	HUANUCO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	170	BRISAS DEL HUALLAGA	2	S/ 24,431.50
35	238	HUANUCO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	826	AUCAYACU	4	S/ 37,010.90
36	238	HUANUCO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE	171	LOS CLAVALES	3	S/ 15,196.20
37	238	HUANUCO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	698	PUEBLO NUEVO	1	S/ 4,521.70
38	238	HUANUCO	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	985	CUNA VILLA PUERTO INCA	2	S/ 25,678.60
39	229	AMAZONAS	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	1024	LOS CORDERITOS DE DIOS	2	S/ 8,082.40
40	229	AMAZONAS	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	918	TSAYAG	1	S/ 5,368.50
41	229	AMAZONAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	353	NUEVA JERUSALEN	2	S/ 14,160.40
42	229	AMAZONAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	857	ESTRELLITAS DEL NOR ORIENTE	2	S/ 20,378.80
43	229	AMAZONAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	969	RAYITOS DE LUZ	2	S/ 4,024.10
44	229	AMAZONAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	351	LUCERITOS DEL AMANECEER	2	S/ 17,259.40
45	229	AMAZONAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	350	SEMILLITAS DEL FUTURO	3	S/ 24,642.20
46	229	AMAZONAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	917	GRANITOS DE CAFE	4	S/ 20,065.50
47	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	CASMA	CASMA	12	VIRGEN DE LAS MERCEDES	4	S/ 41,103.50
48	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	CHIMBOTE	20	EL BUEN SAMARITANO	5	S/ 34,114.90
49	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	CHIMBOTE	23	VIRGEN DE LA PUERTA	1	S/ 8,804.10
50	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	CHIMBOTE	25	LUZ DEL PROGRESO	1	S/ 10,330.10
51	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	CHIMBOTE	522	LOS CUATRO SUYOS	4	S/ 26,586.10
52	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	COISHCO	15	COISHCO	3	S/ 18,257.50
53	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	MORO	546	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	2	S/ 29,976.70
54	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	16	NIÑOS FELICES	3	S/ 29,418.30
55	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	24	SAN LUIS	5	S/ 35,123.50
56	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	26	VIRGEN DE LA MERCED	2	S/ 14,439.40
57	230	ANCASH	ANCASH CT CHIMBOTE	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	618	VISTA ALEGRE	2	S/ 30,557.70
58	245	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	996	ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	3	S/ 16,077.20
59	245	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1009	LOS PEQUEÑOS INAMBARINITOS	3	S/ 18,740.60
60	245	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1012	EL NIDITO DE SANTA ROSA	1	S/ 7,198.30
61	245	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	964	NIÑOS DEL FUTURO	1	S/ 6,348.90
<b>Total general</b>								<b>138</b>	<b>S/ 1,179,673.40</b>